

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Treinta (30) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 73001418900520210042300.
Demandante: PROYECTOS ARQUITECTONICOS E INMOBILIARIOS LA
QUINTA S.A.S. – PAI LA QUITA S.A.S.
Demandado: ANDREA LILIANA LEON LEON Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por PROYECTOS ARQUITECTONICOS E INMOBILIARIOS LA QUINTA S.A.S. – PAI LA QUITA S.A.S., contra ANDREA LILIANA LEON LEON Y JORGE JULIAN MODESTO MARIN.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el escrito precedente y de la contrato de arrendamiento, arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por PROYECTOS ARQUITECTONICOS E INMOBILIARIOS LA QUINTA S.A.S. – PAI LA QUITA S.A.S., contra ANDREA LILIANA LEON LEON Y JORGE JULIAN MODESTO MARIN.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de PROYECTOS ARQUITECTONICOS E INMOBILIARIOS LA QUINTA S.A.S. – PAI LA QUITA S.A.S., contra ANDREA LILIANA LEON LEON Y JORGE JULIAN MODESTO MARIN., por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el contrato de arrendamiento de vivienda urbana, suscrito el día 17 de junio de 2014:

FECHA DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO
Mayo de 2018	\$ 585.209.00
Junio de 2018	\$ 585.209.00
Julio de 2018	\$ 585.209.00
Total:	\$1.755.627.00

b. Por los intereses moratorios, que legalmente corresponda sobre los cánones anteriores, a la tasa del interés legal del 6% anual, liquidados en su momento procesal oportuno desde la fecha de presentación de la demanda, esto es el (23-06-2021), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a los demandados ANDREA LILIANA LEON LEON Y JORGE JULIAN MODESTO MARIN., en los términos señalados en los artículos 290

y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. RUBY MARCELA MARTINEZ MENDOZA, como apoderada judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonel Fernando Giraldo Roa', written in a cursive style.

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

Leonel Fernando Giraldo Roa

Juez Municipal

Civil 012

Juzgado Municipal

Tolima - Ibague

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc338326ec61b311a2b21779bef3b9e24812021bf84a4cf3f3b249e12bce20c0

Documento generado en 30/07/2021 09:59:06 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 029 fijado en la secretaría del juzgado hoy 02-08-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ